



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS
RECURSOS NATURALES (MARENA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4003-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las once y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-216-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, siendo éstos los señores: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Eduardo José Flores Coca**, viceministro; **Norma del Socorro González Arguello**, responsable de la División de Asesoría Legal; **José Daniel Ponce**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Yeldi Julissa Espinoza Castro**, **Alondra Lisseth Hurtado Rodríguez**, **Roberto José Paladino Zapata**, **Erick Adonis González Gaitán** y **Christoffer Alberto Bravo Chavarría**, analistas de adquisiciones; **Anna Vanessa García Molina**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División Financiera; **Valeria de los Ángeles Ríos López**, responsable de la División Administrativa; **Jorge Luis Mejía Aguirre**, responsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **Ana Gabriela Martínez Canales**, responsable de Bodega; **Nicolás Enrique Murillo Parrales**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Eveling Seltina González Gutiérrez**, co-responsable de la División de Recursos Humanos; **Martha Rosa Álvarez Marín**, responsable de la División de Planificación Institucional e Inversión Pública; **Linda Yasmína Vivas Espinoza**, responsable de la División General de Cooperación Externa, Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Vanessa Alcira Molina Cruz**, responsable de la División de Cooperación Externa y Proyectos; **Juan Bautista Reyna Martínez**, responsable de la División de Convenios Nacionales e Internacionales; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, ex-viceministro; **Harold**



Ramiro Gutiérrez Marcenaro, exresponsable de la División General de Cooperación Externa, Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Arlen Segovia Amador Smith**, exresponsable de la División de Cooperación Externa y Proyectos; **Dora Patricia Saavedra Maleaños**, exresponsable de Bodega; **Heizzel Beatriz Castillo Sánchez**, exresponsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **María de los Ángeles Castro Catón**, responsable de la División General de Planificación y del Sistema de la Información Ambiental; **Delgard Germán Sánchez Guevara**, responsable de la División de Informática; **Jhansse José Urbina Bermúdez**, responsable de la Oficina de Transporte; **Karen Andrea Obregón Cuarezma**, responsable de la Oficina de Administración de Recursos Laborales; **Elmer Alexander Guevara Blanco**, ingeniero de soporte técnico; **Carlos Alfredo Juárez Méndez**, especialista de restauración ambiental; **Maynor Alejandro Fernández Mena**, especialista en biodiversidad; **Amílcar José Vanegas Orozco**, ingeniero en obras y mantenimiento y **Sonia Elizabeth Guerrero Putoy**, responsable de mantenimiento del Parque Nacional Volcán Masaya, todos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el setenta y ocho por ciento (78%) de los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de diecinueve (19) procesos de contrataciones, de los cuales siete (7) corresponden a Licitaciones Públicas, ocho (8) Licitaciones Selectivas, tres (3) a Contrataciones Simplificadas y uno (1) por Concurso, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS CON 78/100 (C\$75,656,851.78)** y el resultado conclusivo es el siguiente: 1) **Conclusión Adversa:** los procesos de contrataciones con montos superiores a los quinientos mil córdobas netos (C\$500,000.00), efectuados por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), no resultó conforme en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados, determinándose **hallazgos de auditoría** siendo éstos: **a) Los contratos suscritos con los proveedores adjudicados, no coinciden con los modelos de contratos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; b) Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones sin la debida acta motivada, sin cumplir con el plazo establecido para realizar la modificación y sin ampliar el plazo original para la apertura de ofertas; y c) Documentos emitidos y publicados fuera de los plazos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.** 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Expedientes de contrataciones administrativas remitidos a la Contraloría General de la República, fuera del plazo establecido; y b) No se adjunta al expediente "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses" de los miembros del Comité de Evaluación.** 3) **Seguimiento a recomendaciones de auditorías de años anteriores:** De nueve (09) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-01-049-2023**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la



Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-904-2023**, de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés; que retoma informes de referencia **ARP-01-030-2022**, **ARP-01-116-2022** y **ARP-01-171-2021**; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencias **RIA-CGR-1626-2022**, **RIA-CGR-2855-2022** y **RIA-CGR-1965-2021**, respectivamente; El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), implementó cuatro (4) recomendaciones y cinco (5) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del cuarenta y cuatro punto cuatro por ciento (44.4%); y 4) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría y recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría predecesora, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-216-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Eduardo José Flores Coca**, viceministro; **Norma del Socorro González Arguello**, responsable de la División de Asesoría Legal; **José Daniel Ponce**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Yeldí Julissa Espinoza Castro**, **Alondra Lisseth Hurtado Rodríguez**, **Roberto José Paladino Zapata**, **Erick Adonis González Gaitán** y **Christoffer Alberto Bravo Chavarría**, analistas de adquisiciones; **Anna Vanessa García Molina**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División Financiera; **Valeria de los Ángeles Ríos López**, responsable de la División Administrativa; **Jorge Luis Mejía Aguirre**, responsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **Ana Gabriela Martínez Canales**, responsable de Bodega; **Nicolás Enrique Murillo Parrales**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Eveling Seltina González Gutiérrez**, co-responsable de la División de Recursos Humanos; **Martha Rosa Álvarez Marín**, responsable de la División de Planificación Institucional e Inversión Pública; **Linda Yasmína Vivas Espinoza**, responsable de la División General de Cooperación Externa, Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Vanessa Alcira Molina Cruz**, responsable de la División de Cooperación Externa y Proyectos; **Juan Bautista Reyna Martínez**, responsable de la División de Convenios Nacionales e Internacionales; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, ex-viceministro; **Harold Ramiro Gutiérrez Marcenaro**, exresponsable de la División General de Cooperación Externa, Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Arlen Segovia Amador Smith**, exresponsable de la División de Cooperación Externa y Proyectos; **Dora Patricia Saavedra Maleaños**, exresponsable de Bodega; **Heizzel Beatriz Castillo Sánchez**, exresponsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **María de los Ángeles Castro Catón**, responsable de la División General de Planificación y del Sistema de la Información Ambiental; **Delgard Germán Sánchez Guevara**, responsable de la División de Informática; **Jhansse José Urbina Bermúdez**, responsable de la Oficina de Transporte; **Karen Andrea Obregón Cuarezma**, responsable de la Oficina de Administración de Recursos Laborales; **Elmer Alexander Guevara Blanco**, ingeniero de soporte técnico; **Carlos Alfredo Juárez Méndez**, especialista de restauración ambiental; **Maynor Alejandro Fernández**



Mena, especialista en biodiversidad; **Amílcar José Vanegas Orozco**, ingeniero en obras y mantenimiento y **Sonia Elizabeth Guerrero Putoy**, responsable de mantenimiento del Parque Nacional Volcán Masaya, todos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditorías previas; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos siete (1407) de las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA